



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO (ANT)**

Puerto Berrío (Antioquia), nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
PRIMERA INSTANCIA
Radicado: 055793105001 **2021 00156 00**
Demandante: NATALIA CASTRILLÓN
Demandado: SINTRASANT

En audiencia anterior se ordenó librar oficios con destino a los Bancos Bancolombia y BBVA con el propósito de que allegaran al expediente relación de pagos o extractos bancarios de las cuentas que NATALIA ANDREA CASTRILLON LOZANO identificada con C.C. 1.152.200.678, desde el 13 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2020; orden que se comunicó mediante Oficio No. 141 del 28 de febrero de 2025, sin que se cumpliera el término otorgado a la entidad, ni el Banco Bancolombia diera respuesta por lo que no fue posible realizar la diligencia.

En razón a lo anterior, aunque la parte actora allegó extractos bancarios del BBVA, en auto del doce (12) de marzo de 2025, se requirió al mismo para que en el término de diez (10) días precisara la información; orden que se cumplió mediante el envío del Oficio No. 223 del 04 de abril de 2025.

Revisado el expediente, pese a que el catorce (14) de marzo de 2025, el Banco Bancolombia allegó respuesta al oficio Nro. 141, aportando los extractos bancarios requeridos, se oficiará a esa entidad para que aclare el No. de cuenta de la demandante NATALIA ANDREA CASTRILLON LOZANO identificada con C.C. 1.152.200.678, en tanto que en la respuesta con código interno Bancolombia Nro. RL01917376, se observa como No. de producto 87041604557 y en los extractos bancarios No. de cuenta 163-000157-71, advirtiéndole que deberá realizar las gestiones pertinentes para allegar la información correcta.

Adicionalmente, para que precise la información que obra en los extractos bancarios, e indique los números de identificación (NIT) de quienes realizaron los pagos en favor de la demandante, específicamente, el dato de quien realizó el allí registrado “Pago Interbanc Natalia An Cast”, “Pago interbancario Natalia Andrea” y “Consignación corresponsal CB”. Por Secretaría, líbrese y remítase



el respectivo oficio y adjúntese al mismo los extractos bancarios allegados por el Banco Bancolombia.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DE
CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO (ANT)**

Con el propósito de obtener dicha información se recuerda que en audiencia se indicó lo siguiente: “*Se REQUIERE a la parte actora para que preste la colaboración necesaria en la obtención de la documental en mención, teniendo en cuenta que como se trata de información reservada a ella, podría obtenerla en menor tiempo.*”

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Banco Bancolombia para que en el término de diez (10) días aclare el No. de cuenta de la demandante NATALIA ANDREA CASTRILLON LOZANO identificada con C.C. 1.152. 200.678, en tanto que en la respuesta con código interno Bancolombia Nro. RL01917376, se observa como No. de producto 87041604557 y en los extractos bancarios No. de cuenta 163-000157-71, advirtiéndole que deberá realizar las gestiones pertinentes para allegar la información correcta y adicionalmente, precise la información de los extractos aportados e indique los números de identificación (NIT) de quienes realizaron los pagos en favor de la demandante, específicamente, el dato de quien realizó el allí registrado “*Pago Interbanc Natalia An Cast*”, “*Pago interbancario Natalia Andrea*” y “*Consignación corresponsal CB*”.

Por Secretaría, LIBRAR el respectivo oficio y adjuntar al mismo, copia de los extractos bancarios aportados por el Banco Bancolombia.

SEGUNDO: ADVERTIR que la audiencia programada para el día **04 DE JUNIO DE 2025 A LAS 9:30 A.M.** se mantiene en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA DANIELA CARRILLO SALAZAR
Juez.

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO LABORAL DEL
CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO (ANT)**
Juzgado De Circuito
Laboral
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3985309dffee5164dce4807e4520b70ec78295606b1f76597f12525a597bfd4e**
Documento generado en 09/04/2025 03:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>